

# **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD, CONDUCTA Y ÉTICA DE NUESTROS COLABORADORES, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.**

La política de Bravo Izquierdo es desarrollarse de manera sostenible, en conjunto con sus colaboradores, proveedores, subcontratistas y comunidad. Para ello es importante cumplir con las siguientes premisas:

- a) Cumplir con los requisitos ambientales legales y reglamentarios vigentes, para todos los procesos, productos o servicios, suministrados interna y externamente a nuestra cadena productiva.
- b) Respetar los derechos humanos fundamentales (trabajo forzado, trabajo infantil, libertad de asociación y no discriminación), y todos los aspectos legales y reglamentarios vigentes; en lo referente a los trabajadores contratados directa o indirectamente vía subcontratación, en todas las obras de Bravo Izquierdo.
- c) Velar por el estricto cumplimiento a los estándares legales, en cuanto a las condiciones de trabajo, horas semana trabajadas, despidos y remuneraciones; de las cuales son objeto nuestros trabajadores de la casa y subcontratados.
- d) Verificar el cumplimiento de todos los aspectos legales y reglamentarios, en lo referente a la salud y seguridad ocupacional de nuestros trabajadores, tanto de la casa como subcontratados.
- e) Bravo Izquierdo promueve el comportamiento ético y respetuoso de nuestro Estado de Derecho, por parte de nuestra dirección, línea de mando, mandos medios y colaboradores; así como también de nuestros Proveedores y Subcontratistas. Es por ello que se prohíbe, en forma expresa y taxativa, realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos:
  - I. Lavado de Activos: Según lo establecido en Artículo 27, Ley N°19.913. “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas que dicho origen, es ocultar o disimular dichos bienes”.
  - II. Financiamiento del Terrorismo: De acuerdo a Artículo N°8 de la Ley N°18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de

transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

- III. Cohecho a Funcionario Público Nacional: Según lo establecido en Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
  - Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
  - Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- IV. Cualquier actividad ilícita establecida en la Ley 20.393, cometida por una persona natural, que vaya en directo beneficio de un tercero. La sanción no solo recae sobre la persona que comete la acción, sino que también considera un castigo a la persona jurídica detrás de ella. Estos delitos son:
- Receptación,
  - Soborno entre particulares,
  - Negociación incompatible,
  - Administración desleal,
  - Apropiación indebida,
  - Contaminación de aguas.

En caso de existir una denuncia sobre un acto u omisión sobre los aspectos mencionados, se deberá utilizarán los siguientes canales de comunicación para formalizarla:

- Correo electrónico con antecedentes de la Acción u Omisión, a [denuncias@bravoizquierdo.cl](mailto:denuncias@bravoizquierdo.cl).
- Denuncia verbal a través de la Jefatura Directa del denunciante, junto a al menos un testigo de fe; La Jefatura directa deberá formalizar la situación a través de un correo formal, a la casilla de denuncias anteriormente mencionada, indicando el nombre del denunciante y su testigo.

Además, nuestros colaboradores, proveedores y subcontratistas, tienen el deber de cumplir con las disposiciones establecidas en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y nuestro Código de Conducta y Ética. El estricto cumplimiento de esta política, está por sobre las otras funciones del desempeño de cada colaborador de Bravo Izquierdo, y debe ser difundida y velada por toda la compañía, sin excepción.

**Luis H. Bravo Herreros**  
**Gerente General**